



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



63

BUENOS AIRES, 21 DIC 2005

VISTO el Expediente N° S01:0369723/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, las Resoluciones Nros. 159 del 28 de marzo de 2005, 701 del 16 de setiembre de 2005 y 821 del 18 de octubre de 2005, todas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, establece las pautas para la distribución de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, conforme lo dispuesto en el Artículo 28 con imputación a los fines indicados en los Artículos 12, inciso b) y 29, inciso a) de la citada norma.

14770

Que por Resolución N° 159 del 28 de marzo de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se fijó para las clases comerciales de tabaco CRIOLLO SALTEÑO correspondientes a la cosecha del año agrícola 2004/2005, la escala porcentual correspondiente a la estructura de precios de las clases del "patrón tipo" mencionados en el Artículo 1° de dicha resolución y los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que por Resolución N° 701 del 16 de setiembre de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINIS-

MC

[Handwritten signature]

Curt

7

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



63

TERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se incrementaron los importes por kilogramo que abona el citado Fondo aprobados por la mencionada Resolución N° 159/05.

Que por Resolución N° 821 del 18 de octubre de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se sustituyeron el importe y la escala porcentual de la estructura de precio que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO para la clase B1F del patrón tipo del tabaco CRIOLLO SALTEÑO correspondiente a la cosecha del año agrícola 2004/2005 aprobados por la Resolución N° 159 del 28 de marzo de 2005 e incrementados por la Resolución N° 701 del 16 de setiembre de 2005, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en virtud de la existencia de fondos remanentes y conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la referida Ley N° 19.800, es necesario determinar los nuevos importes que por kilogramo abonará el citado Fondo a los efectos de distribuir entre las provincias tabacaleras dichos recursos para ser aplicados a los fines establecidos en el Artículo 12, inciso b), de la mencionada Ley N° 19.800.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003,

14710

MC

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

63



modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Incrementanse los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO aprobados por Resolución N° 159 del 28 de marzo de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION e incrementados por la Resolución N° 701 del 16 de setiembre de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Dichos incrementos rigen a partir del día 1 de abril de 2005, para las clases del "patrón tipo" del tabaco CRIOLLO SALTEÑO correspondientes a la cosecha del año agrícola 2004/2005.

ARTICULO 3°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, no se responsabilizará por pagos a productores que se realicen en concepto de "Importe que Abonará el FET" fuera de los montos estipulados para el tipo y clases de tabaco CRIOLLO SALTEÑO, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 63

Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS
 Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

14770

[Handwritten signature]

Curt

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

UAC

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



63

ANEXO

TABACO CRIOLLO SALTEÑO

CLASE	"IMPORTE QUE ABONARA EL FET" A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/kg.) ¹	ESCALA PORCENTUAL (%)
C1L	0,410	100
C1F	0,390	95
B1L	0,369	90
B1F	0,451	110
X2	0,308	75
C3	0,287	70
B3	0,246	60
T2	0,267	65
N4X	0,144	35
N4B	0,103	25

MC

~~C3~~
Curt

~~C3~~
7

¹ Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.